JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 05320210017300

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto admisorio de la presente solicitud de Prueba Extraprocesal datado 9 de abril de 2021, en el sentido de indicar, que:

• El radicado es 11001400305320210017300, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

• El apoderado judicial de la parte convocante es Ruffo Riaño Cocknub, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

2.- Tener por notificada a la convocada Marilyn Estefany Duarte Araque. Por secretaria remítase link de expediente.

3.- Fijar el día siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 P.M.) para que la convocada absuelva interrogatorio de parte y exhibición de documentos como prueba extraprocesal.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 - agosto – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria